

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS
GE00253821

**MATERIA: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA
PRESENTAR LOS FORMULARIOS NÚMEROS
29 Y 50 HASTA 31 DE AGOSTO DE 2023,
CONFORME AL DECRETO N°944 DE 2023.**

SANTIAGO, 24 DE JULIO DE 2023.

RESOLUCIÓN EX. SII N°82.-

VISTOS: Las facultades conferidas en los artículos 6° letra A) N° 1, 29, 36 del Código Tributario, contenido en artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; lo establecido en los artículos 1° y 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en el artículo 45 del Código Civil; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 172 de fecha 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el Decreto Supremo N° 944, de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda; y lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 80 de 2023.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 24 de junio de 2023, el Presidente de la República, a través del Decreto Supremo N° 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de junio de 2023) como consecuencia del sistema frontal acaecido a contar el 20 de junio del mismo año, declaró a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío como zonas afectadas por catástrofe, lo cual regirá durante el plazo señalado en artículo 19 del Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282.

2° Que, con fecha 30 de junio de 2023, el Presidente de la República, a través del Decreto Supremo N° 944, del Ministerio de Hacienda (publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2023), estableció una serie de medidas y procedimientos en materia tributaria, aplicables a los contribuyentes de las comunas afectadas por el frente de mal tiempo pertenecientes a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, que rige durante el plazo de 12 meses y hasta que extingan todos sus efectos, contados desde la declaración de zonas afectas por catástrofe de acuerdo al Decreto Supremo N° 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 24 de junio de 2023.

Dentro de dichas medidas, se establece la prórroga, hasta el 31 de agosto de 2023, del plazo de Declaración y Pago de los impuestos que deben declararse y/o pagarse en el mes de julio de 2023, a que se refiere el artículo 64 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825, de 1974, a los contribuyentes cuya casa matriz se encuentre en las comunas afectadas y localizadas en las regiones declaradas Zonas Afectadas por la Catástrofe en Decreto N° 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Asimismo, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 el plazo para declarar y pagar los impuestos del mes de julio a que se refieren los artículos 74, 78, 79, 84 y 91 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo primero del Decreto Ley N° 824, de 1974 a los contribuyentes cuya casa matriz se encuentre en las comunas afectadas y localizadas en las regiones declaradas Zonas Afectadas por la Catástrofe en Decreto N° 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La ampliación del plazo rige para la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos o Declaración, según corresponda, que se efectúe a través de los Formularios números 29 y 50 del Servicio de Impuestos Internos.

3° Dado los efectos del evento hidrometeorológico que provocó la alteración de cursos normales de agua y desbordes de ríos hacia ciudades, produciéndose daños en las personas, caminos y viviendas, este Servicio ha estimado necesario instruir sobre las prórrogas establecidas en el acápite 1.-, numerales N° 1 y 2), del Decreto Supremo N° 944 de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda.

SE RESUELVE:

1° Las prórrogas señaladas en el considerando 2° se aplicarán a todos los contribuyentes que, a la fecha del acaecimiento de la catástrofe, tengan o hubieren tenido su casa matriz en alguna de las comunas de las regiones indicadas en el siguiente cuadro:

REGIÓN	COMUNAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO:	SAN ESTEBAN, LOS ANDES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CHIMBARONGO, COINCO, COLTAUCO, DONIHUE, LAS CABRAS, MACHALI, MALLOA, NANCAGUA, PALMILLA, PERALILLO, PEUMO, PICHIDEGUA, PLACILLA, QUINTA DE TILCOCO, RANCAGUA, RENGO. SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL, SAN FERNANDO, SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, SANTA CRUZ
REGIÓN DEL MAULE	CAUQUENES, CHANCO, COLBUN, CONSTITUCIÓN, CUREPTO, CURICO, EMPEDRADO, HUALAÑE, LICANTEN, LINARES, LONGAVI, MAULE, MOLINA, PARRAL, PELARCO, PELLUHUE, PENCAHUE, RAUCO, RETIRO, RIO CLARO, ROMERAL, SAGRADA FAMILIA, SAN CLEMENTE, SAN JAVIER, SAN RAFAEL, TALCA, TENO, VICHUQUEN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS
REGIÓN DEL BIO BIO	ALTO BIO BIO, ANTUCO, ARAUCO, CABRERO, CANETE, CONCEPCION, CONTULMO, CORONEL, CURANILAHUE, FLORIDA, HUALQUI, LAJA, LEBU, LOS ANGELES, LOTA, MULCHEN, PENCO, QUILACO, QUILLECO, SAN PEDRO DE LA PAZ, SANTA BARBARA, SANTA JUANA, TOME, TUCAPEL, YUMBEL
REGIÓN DE ÑUBLE	BULNES, CHILLAN, CHILLAN VIEJO, COBQUECURA, COELEMU, COIHUECO, EL CARMEN, NINHUE, ÑIQUEN, PEMUCO, PINTO, PORTEZUELO, QUILLON, QUIRIHUE, RANQUIL, SAN CARLOS, SAN FABIAN, SAN IGNACIO, SAN NICOLAS, TREHUACO, YUNGAY

* Comunas determinadas en base a información de SENAPRED

2° Por razones de buen servicio, la presente Resolución entrará en vigencia antes de su total tramitación, esto es desde el día 21 de julio de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

HERNAN
ANDRES
FRIGOLETT
CORDOVA

DIRECTOR

Firmado digitalmente por HERNAN
ANDRES FRIGOLETT CORDOVA.
Nombre de reconocimiento (DN):
ou=GABINETE DEL DIRECTOR, o=Servicio
de Impuestos Internos, c=CL,
sn=GABINETE DEL DIRECTOR,
i=GABINETE DEL DIRECTOR,
email=hernan.frigolettc@ci.
ch=HERNAN ANDRES FRIGOLETT
CORDOVA
Fecha: 2023.07.24 15:25:42 -04'00'

CAROLINA
FABIO LA SARRAIA
MORALES
2023.07.24
15:02:40 -04'00'

CSM/PSM/PNB/MCRB/ALSR

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO